

## ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS, DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4, 7, 49 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre del 2024; así como del Acuerdo mediante el cual se Delegan diversas facultades en la persona titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 10 de marzo de 2025; y

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Que, el artículo 43 Apartado I de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, refiere que las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y alcaldías que ejecuten programas sociales deberán apegarse a los lineamientos para la elaboración de las reglas de operación que emita el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “GUARDIANES DE LA MOVILIDAD” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

**1. Nombre del Programa Social**

1.1. Guardianes de la Movilidad.

**2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Transferencia monetaria.

**3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Unidad Administrativa Responsable, Supervisión)

3.3. Subdirección de Movilidad (Ejecución)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Planeación (Vinculación y Seguimiento)

**4. Objetivos Generales y Específicos****4.1 Objetivo General**

Contribuir a mejorar el bienestar y la seguridad de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, mejorando las condiciones de traslado de su casa a la escuela, a través de la capacitación, contribuyendo a disminuir la brecha de desigualdad de los habitantes de la demarcación, al mismo tiempo que se desarrollan entornos sanos para el desarrollo y el bienestar a través del otorgamiento de transferencias económicas y actividades de mejoramiento de la movilidad en las principales avenidas de la demarcación.

**4.2. Objetivos específicos.**

**4.2.1.** Capacitar a habitantes de la demarcación, para involucrarlos en la promoción de la seguridad vial, priorizando a los estudiantes en el entorno escolar.

**4.2.2** Apoyar, mediante transferencias monetarias, a personas que habiten en la demarcación territorial que se involucren en la promoción de la seguridad vial para un traslado seguro a la escuela.

**4.2.3** Apoyar, mediante transferencia en especie al equipamiento de las y los beneficiarios que desempeñen actividades en el presente Programa Social.

**5. Metas.**

**5.1.** La población beneficiaria será hasta 235 personas facilitadoras que habiten dentro de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras, de los cuales 230 realizarán las funciones de promotores viales en puntos conflictivos y escuelas de nivel básico y 5 personas fungirán como monitores (sobre todo durante los procesos de entrada y salida de las escuelas).

**5.2.** Para garantizar la inclusión e igualdad. La población beneficiada, podrá ser hasta 50% de beneficiarios del género femenino. Priorizando la solicitud de mujeres e integrantes de grupos vulnerables que cumplan con lo establecido en la Convocatoria.

**5.3.** La población beneficiaria indirecta se estima en 32,280 niñas, niños y adolescentes estudiantes de planteles públicos de educación básica de La Magdalena Contreras.

**6. Metas Físicas.**

**6.1.** Las 235 personas beneficiarias recibirán capacitación previa de seguridad vial con duración de 8 horas, dicha capacitación consta de dos partes:

**La teoría que integra:**

- Aspectos básicos del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México;
- Cultura Vial,
- Primeros auxilios,
- Señalización, y
- Acciones para prevenir un accidente vial.

La parte práctica, con la enseñanza de las acciones que deberán realizar al estar en una escuela o cruceo, esta capacitación se desempeñará en coordinación con la Subsecretaría de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México y personal del área de Movilidad de la Alcaldía.

El objetivo de la capacitación está enfocada a proporcionar información para la prevención de accidentes, tanto de facilitadores como de la población de la demarcación, brindando las herramientas necesarias para que puedan desempeñar sus actividades con seguridad y brindando un apoyo importante a la ciudadanía.

La capacitación en seguridad vial como cultura general es básica para aprender a transitar seguro en las calles de la demarcación como peatón, conductor o ciclista. Promueve la cultura vial y mejora de los hábitos de los transeúntes, lo que nos lleva a respetar los señalamientos, transeúntes automovilistas, ciclistas y motociclistas.

**6.2.** Equipar y otorgar transferencias monetarias hasta 200 facilitadores de servicios que habiten dentro de la demarcación territorial de La Magdalena Contreras quienes realizarán las funciones de promotor vial en cruces y escuelas durante los procesos de entrada y salida de las escuelas, que contribuyan a promover la seguridad vial en el entorno escolar, quienes realizarán las funciones de monitor vial.

## 7. Presupuesto.

El presupuesto autorizado para el presente Programa Social es de \$15,600,000.00 (Quince Millones Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera:

Beneficiario	Tipo de Apoyo	Número de Ministraciones	Monto por Ministración	Total por Beneficiario	Monto Total
5 Coordinador(a)	Transferencia Económica	12	\$7,000.00	\$84,000.00	\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
230 Movilizadores	Transferencia Económica	12	\$5,500.00	\$66,000.00	\$15,180,00.00 (Quince millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
				TOTAL:	\$15,600,000.00 (Quince millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

## 8. Requisitos de acceso

### 8.1. Requisitos

- Habitar en la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- Contar con disponibilidad para apoyar en los horarios:
  - Turno 1: 07:00 a 13:00 horas**
  - Turno 2: 14:00 a 20:00 horas**
  - Turno 3: sábados, Domingos y Días Festivos, de las 08:00 a 18:00 horas.**
- Solicitar ingreso al presente programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, que entregará en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.

#### Personas Facilitadores

Apoyar con acciones de movilidad en las entradas y salidas de escuelas en el horario asignado.

Apoyar con acciones de movilidad en los cruceros en el horario asignado.

#### Personas Monitores

Apoyar en la coordinación y apoyo a las y los facilitadores en las entradas y salidas de las escuelas y puntos conflictivos.

Haber estado en el programa 2024 y o acreditar con documentación, experiencia en manejo de personal y movilidad.

- Se procederá a la baja, si durante cualquier momento del proceso de la ejecución del programa social, se identifica que los datos proporcionados son falsos o la documentación entregada es apócrifa, fue alterada o falsificada, notificando al beneficiario del procedimiento y decisión.

- e. No ser beneficiario de ningún otro programa social similar ejecutado por cualquier ente de la ciudad de México o del Gobierno Federal.
- f. No ser servidor Público de ningún nivel de gobierno.
- g. No presentar documentación o proporcionar información falsa

## 8.2. Documentos

- Identificación oficial con fotografía y firma vigente (credencial del INE), licencia de conducir, cedula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional.
- Cédula de la clave única de identificación personal CURP. (solo en caso de no incluirse en la identificación).
- Comprobante de domicilio de la demarcación La Magdalena Contreras, vigente (con emisión no mayor a tres meses): recibo de impuesto predial (anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno, (solo en caso de no incluirse en la identificación).
- Solicitud de ingreso otorgada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad debidamente requisitada (será proporcionada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad durante el proceso de convocatoria).

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

## 8.3. Proceso de Selección.

Para poder ser considerado se deberá registrar en la liga <https://mcontreras.gob.mx/aviso-de-privacaviso-de-privacidad-guardianes-de-la-movilidad/> los días 27 y 28 del mes de marzo en un horario de 10:00 a 16:00 horas, con la documentación digital completa tal y como se estipula en el numeral 8.2 del presente documento, de acuerdo con el cuadro que a continuación se presenta:

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
27 de marzo	10:00 a 16:00 horas	A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,LL,M
28 de marzo	10:00 a 16:00 horas	N,Ñ,O,P,Q,R,S,T,U,V,W,X,Y,Z

Una vez realizado el registro y carga de documentos vía digital, el sistema brindará un número de folio para dar seguimiento a la solicitud de ingreso.

Los beneficiarios seleccionados, deberán presentar la documentación en fotocopia legible en las fechas y horarios establecidos, de acuerdo al siguiente cuadro que se presenta:

DÍA	HORARIO	LETRA INICIAL DEL PRIMER APELLIDO
31 de marzo	10:00 a 12:00 horas	A,B,C,D,E,F,G,H
	12:00 a 14:00 horas	I,J,K,L,M,N,O
	14:00 a 16:00 horas	P,Q,R,S,T,U,V,W,X,Y,Z

Deberán presentarse los originales para cotejo. Los documentos que sean entregados en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como la entrega de documentación requisitada, no garantiza ser beneficiario del Programa Social, únicamente ingresan al proceso de selección.

## 9. Criterios de exigibilidad, inconformidad o rendición de cuentas.

Las y los ciudadanos que deseen reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrán hacer de la siguiente forma:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitar audiencia con el Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad de la alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en la calle Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, teléfono 55 54 49 61 32

en horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Planeación, de la alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en la calle Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, C.P. 10580, teléfono 55 54 49 61 57.

Los requerimientos sobre el Programa Social, los podrá realizar, el o la solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la Ley y/o en los presentes lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número telefónico del o la solicitante que presente la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes podrán dirigirse al Órgano Interno de Control en la alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en la calle Río Blanco s/n colonia Barranca Seca, C.P. 10580, teléfono 55 5449 6112.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarlas indebidamente excluidas de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, entidad que deberá turnar a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral, es la línea telefónica INTELCEL (800 4332000).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 20 días de marzo de 2025**

(Firma)

**EDGAR OMAR PINEDA BARAJAS  
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL**